

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del demandado, LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR, contestó la demanda y propuso excepciones de fondo dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 09 de septiembre de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: OMAIRA GONZALEZ VILLAREAL.
APDO: DR. JORGE LUIS CALA GONZALEZ.
DDO: LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR.
RDO: 2020-0059-00

Socorro, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por el apoderado judicial del demandado LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8143deba7b32785649a98d51268d551f1d86f17e728566e76caa146f0b0b78f

Documento generado en 09/09/2021 09:32:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>